

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Personal****ANUNCIO**

4361

149393

Expediente:1948/2024

El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, dictó el 31 de julio de 2024, la Resolución n.º 2024-1239, por la que se aprueba la **RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en la categoría de COCINERO/A (grupo III), en el Proceso selectivo SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 06/05/2022, y con base en un rectificación de error de transcripción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 60, de fecha 20/05/2022, publicada bases específicas en el BOP N.º 70, de 10/06/2024 y BOE n.º 151, de 22/06/2024, concediendo **un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión**, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

**"< < RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CATEGORÍA DE COCINERO/A, EN EL PROCESO SELECTIVO SUJETO AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN 2022.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 70, lunes 10 de junio de 2024, se han publicado íntegramente las "BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE COCINERO/A (Grupo III), PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS DE LA CORPORACIÓN Y SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 06/05/2022, y con base en un rectificación de error de transcripción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 60, de fecha 20/05/2022.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 151, de 22 de junio de 2024, se publica la Resolución de 11 de junio de 2024, del Cabildo Insular de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, entre ellas, **DOS (2) PLAZAS DE COCINERO/A (GRUPO III) para los Centros Sociosanitarios**, dando inicio al plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde el 22/06/2024 hasta el 12/07/2024, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes el día 12 de julio de 2024 para tomar parte en las plazas de **COCINERO/A (GRUPO III) para los Centros Sociosanitarios**, objeto de estabilización temporal por Concurso-Oposición, por aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y estimando que ya obran en esta Administración aquellas instancias que pudieran haberse presentado en las formas establecidas en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, Bases Generales aplicables, así como en las formas legalmente admisibles conforme a lo establecido Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, procede dictar Resolución aprobando la Relación Provisional de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as en la categoría de COCINERO/A, para participar en el citado proceso selectivo.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en la Base sexta apartado primero de las Bases Específicas (BOP n.º 70 de 10/06/2024) y el Boletín Oficial del Estado, Núm. 151, de 22 de junio de 2024) y, de las atribuciones conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, en relación con el art. 57.g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, por la que se le delegan competencias en materia de Organización y Gestión de Personal, para *"Iniciar, incoar y resolver mediante actos administrativos en materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: (...) a) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la*

convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...), la competencia para resolver le corresponde al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en la categoría de COCINERO/A (GRUPO III) para los Centros Sociosanitarios, en el Proceso selectivo SUJETO AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, por el sistema de concurso-oposición,** conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 06/05/2022, y con base en un rectificación de error de transcripción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 60, de fecha 20/05/2022, evacuándose el trámite de publicidad en el BOP n.º 70 de 10/06/2024 y Boletín Oficial del Estado, Núm. 151, de 22 de junio de 2024.

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º REGISTRO ENTRADA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
2024-E-RE-5330 2024-E-RE-5405	JOSEFA	PADILLA HERRERA	***7607**
2024-E-RE-5392	KLEYDI BENZAY	SÁNCHEZ ALONSO	***1683**
2024-E-RE-5424	MIGUEL ÁNGEL	DARIAS HERRERA	***2565**
2024-E-RE-5514	FILIBERTO	SANTOS CORREA	***3009**
2024-E-RE-5678	HONORATO VALENTÍN	ÁLVAREZ PADRÓN	***7574**

#### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º REGISTRO ENTRADA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
2024-E-RE-5372	CARMEN ROSA	DARIAS MORALES	***0107**	5*
2024-E-RE-5412	AMALIA MARÍA	MORALES SANTOS	***3117**	4 7
2024-E-RE-5592	MIRELYS	GONZÁLEZ OLALLA	***3824**	4 7 8*
2024-E-RE-5685	YOLANDA	MORA HERRERA	***2873**	5*
2024-E-RE-5799	JOSÉ VENTURA	NEGRÍN ARTEAGA	***2825**	9*
2024-E-RE-5800	FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1567**	9*
2024-E-RE-5804	FRANCISCO JAVIER	NEGRÍN GONZÁLEZ	***2859**	9*

\* No excluyente, solo a efectos de mejorar méritos de baremación.

Código	Motivos de exclusión
1	Anexo III: Solicitud de Participación debidamente cumplimentada y firmada.
2	Anexo IV: Valoración de Méritos.
3	Anexo V: Declaración de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
4	No consta el Justificante de abono de la Tasa de derecho de examen, conforme indica la Base Cuarta de las Bases Específicas.
5	Acreditar la experiencia laboral, conforme indica la Base Sexta 2.A de las Bases Específicas.
6	Informe de Vida Laboral
7	Titulación de Acceso
8	Otras titulaciones académicas relacionadas con el Anexo IV
9	Cursos formativos relacionados en el Anexo IV

Para dudas o aclaraciones, llamar a Recursos Humanos: Teléfonos 922470055.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión**, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

**TERCERO.-** Publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>), así como en la web de la Corporación, sección de Empleo Público.

> > “

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrá ser recurrido en alzada ante el Presidente. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos).

El recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, y se entenderá desestimado si transcurridos otros tres meses desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la LPACAP, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a actos dictados en procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, su estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada, no cabe otro recurso administrativo salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1, pudiéndose interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. La interposición del recurso contencioso administrativo en este caso no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.